

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO (STOP ACCIDENTES - DELEGACIÓN DE ARAGÓN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA EL AÑO 2009.

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. ALFONSO VICENTE BARRA**, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este mismo órgano de fecha 20 de octubre de 2009.

Y de otra, **D. JOSÉ ANTONIO CHANCA CÁCERES**, en su calidad de Director Técnico, actuando en nombre y representación de STOP Accidentes, con C.I.F. nº G62484480, y domicilio en C/ San Lorenzo, 6-10, 1º B oficina 2, 50001 Zaragoza.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente Convenio, en nombre de sus representados,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de carreteras y vías cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 71.13ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. El ejercicio de esta competencia no puede quedar reducido a la planificación, construcción y conservación de las citadas infraestructuras sino que necesariamente

debe englobar otros aspectos que también están relacionados con su uso, tal como la adopción de políticas públicas que garanticen la seguridad vial, porque además así viene impuesto por uno de los propios principios rectores que consagra el Estatuto de Autonomía: la mejora de la calidad de vida y bienestar social de todas las personas, una directriz que sin lugar a dudas acoge la adopción de medidas tanto preventivas como correctivas en materia de seguridad vial.

Concretamente, el Decreto 296/2007 de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, órgano competente en el área material expuesta, atribuye a dicho Departamento funciones en materia de seguridad vial.

Que la Asociación de Ayuda y Orientación a afectados por accidentes de tráfico (en adelante STOP ACCIDENTES - DELEGACIÓN DE ARAGÓN), es una asociación sin ánimo de lucro, reconocida de utilidad pública, que fue fundada para desempeñar importantes misiones sociales: promover el cambio cultura sobre la seguridad vial y los accidentes de tráfico, concienciar a la sociedad y a todas las instituciones para reducir la violencia vial y sus efectos, impulsar medidas para conseguir una movilidad sostenible y segura y ayudar a las víctimas y afectados por los accidentes de tráfico mediante la prestación de servicios que satisfagan necesidades no cubiertas.

II

Que los accidentes de tráfico constituyen un gravísimo problema de salud pública y representan asimismo verdaderos dramas humanos que llevan asociados importantes costes sociales y económicos cuya superación debe ser abordada por instituciones y ciudadanos de manera coordinada y eficaz con el objetivo de salvar vidas.

Que la creciente sensibilización de la sociedad ante los problemas derivados de la siniestralidad en las carreteras y la necesidad de mejorar sus niveles de seguridad han justificado, de acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, la adopción por el Gobierno de Aragón de importantes líneas de actuación en materia de seguridad vial, algunas de ellas dirigidas a mejorar la infraestructura y a favorecer la investigación de las causas de accidentalidad en la carretera.

Asociación de Ayuda y Orientación a Víctimas de Accidentes de Tráfico
STOP ACCIDENTES - DELEGACIÓN DE ARAGÓN
C/ San Lorenzo, 6-10, 1º B, of. 2 • 50011 ZARAGOZA
Tels. 976 396 365 - 647 414 449



Que la evidencia científica y la realidad más reciente en nuestro propio país han demostrado que un importante porcentaje de los accidentes de tráfico son evitables con medidas eficaces dirigidas a influir en las distintas causas ligadas a los vehículos, a los usuarios y a las propias vías de comunicación.

Que el Gobierno de Aragón, tiene la convicción de que unificar esfuerzos e iniciativas públicas y privadas orientando las actuaciones en una misma dirección es una necesidad insoslayable para conseguir que la seguridad vial impregne la conciencia colectiva en nuestra Comunidad Autónoma y eleve su nivel de sensibilización y compromiso.

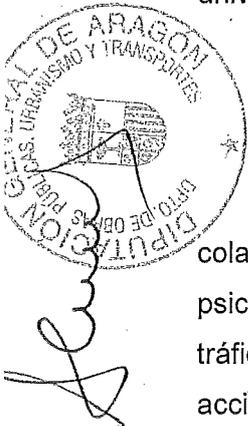
Que STOP Accidentes – Delegación de Aragón es una asociación que, tal y como ya se ha expuesto, presta un reconocido servicio a la comunidad, asesorando en materia legal, psicológica y social a víctimas o a personas afectadas por accidentes de tráfico y violencia vial y que ha acreditado una larga trayectoria en la realización de campañas de sensibilización y divulgación sobre buenos hábitos en la conducción, dirigidas a la sociedad en su conjunto y fundamentalmente, a la población escolar y universitaria.

III

Que en este contexto, el Gobierno de Aragón ha considerado conveniente colaborar económicamente para consolidar la prestación de tales servicios (atención psicológica, técnica y jurídica gratuita a los familiares de víctimas de accidentes de tráfico, y campañas de sensibilización social) que constituyen indudablemente no solo acciones de interés general sino auténticas acciones sociales.

Dicha colaboración económica se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público y social; razones que sí concurren en el caso concreto en atención a los objetivos perseguidos por las actuaciones mencionadas y que unidas a la especialización y particularidad de la asociación beneficiaria justifican la concesión bajo el régimen previsto en el citado artículo.

Asociación de Usuarios y Familiares de Accidentados Viales
Delegación en Aragón
C/ San Lorenzo, 6-10, 1º B, of. 2 • 50001 Zaragoza
Tels: 976 396 365 - 647 416 000



Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y STOP Accidentes – Delegación de Aragón consideran justificada la necesidad de suscribir un Convenio para colaborar en la realización de las actuaciones expuestas conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de carreteras, y Stop Accidentes – Delegación de Aragón para elevar el grado de concienciación de la sociedad aragonesa en materia de seguridad vial y mejorar la asistencia que en Aragón se presta a afectados por accidentes de tráfico.

SEGUNDA.- Acciones

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera, STOP Accidentes – Delegación de Aragón realizará las siguientes acciones que son el objeto de la colaboración formalizada en este convenio:

- a) Prestar atención psicológica, técnica y jurídica gratuita a los familiares de víctimas de accidentes de tráfico que se lo soliciten,
- b) Realizar campañas de sensibilización social como es la celebración del *Día Mundial de las Víctimas de Tráfico* en un acto público en la ciudad de Zaragoza.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1. Mediante la firma del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asume el compromiso de aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria G/13010/5111/480328/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009, como máximo la cantidad de 23.000 € (VEINTITRES MIL EUROS).

Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a las acciones objeto del convenio. Serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones que siendo de las previstas en la cláusula Segunda hayan sido desarrolladas desde el 1 de enero de 2009.

2. STOP Accidentes – Delegación de Aragón se compromete a la realización de las acciones previstas en la cláusula Segunda, respondiendo de los pagos que, superando el límite establecido, permitan cubrir el coste total de las acciones señaladas en la misma.

Asimismo, STOP Accidentes – Delegación de Aragón, asume, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en este Convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en este documento.

- Comunicar al Departamento competente en materia de carreteras, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y

evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actividades de la Asociación se realizan con la colaboración del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

- Participar como agente consultor y formar parte en los correspondientes grupos de trabajo creados para la elaboración del *Plan Integral de Seguridad Vial de Aragón*.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de STOP Accidentes – Delegación de Aragón, deberá efectuarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2009.

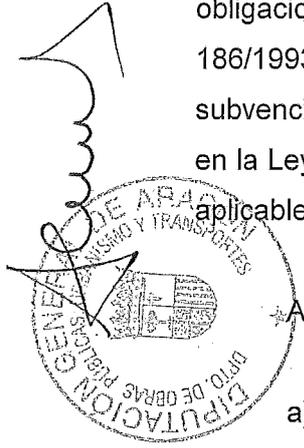
El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento competente en materia de carreteras, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Asociación de Ayuda a Carreteros de Aragón, S.L.
Delegación en Aragón
C/. San Lorenzo, 6-10, 1º B, of. 2 • 50001 ZARAGOZA
Tels. 976 396 365 - 647 416 076



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

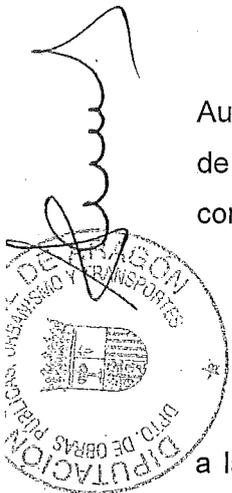
2.- El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

1.- Las actuaciones incluidas en el presente Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento competente en materia de carreteras, y los otros dos restantes en representación de la Asociación firmante.

Asociación de Usuarios de las Vías de Carreteras de Aragón
C/ San Lorenzo, 6-10, 1º B. of. 2 • 50001 ZARAGOZA
Tels. 975 396 345 - 647 416 9



3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera, apartado 1.

SÉPTIMA.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio
- b) Mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la citada Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

1.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez

sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

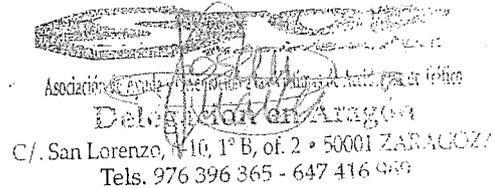
De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

El Director Técnico de STOP
Accidentes-Delegación de Aragón



Alfonso Vicente Barra



José Antonio Chanca Cáceres

CG 20102009

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **20 de octubre de 2009**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Ayuda y Orientación a las Víctimas de Accidentes de Tráfico (Stop Accidentes-Delegación de Aragón) para la realización de actuaciones a favor de la sensibilización social y ayuda a las víctimas de accidentes de tráfico para el año 2009, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica por un importe máximo de 23.000 euros (VEINTITRES MIL EUROS) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/13010/5111/480328/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2009. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

